



No. de Oficio: SEDUE/16879/2021
Expediente Administrativo R-000028-21

INSTRUCTIVO

AL C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SCOTIABANK INVERLAT S.A.I.B.M. DIV FIDUCIARIA FIDEICOMIDO 1451028466 DOMICILIO: AVENIDA FUNDADORES NO. 955 SUITE 901, TORRE SIENNA COLONIA DEL VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

---En Monterrey, Nuevo León, a los 06-seis días del mes de agosto del año 2021-dos mil veintiuno.-----
---**VISTO.** - El expediente administrativo No. **R-000028-21**, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 16-dieciseis de junio del 2021-dos mil veintiuno, por el C. **IGNACIO GAXIOLA DUARTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SCOTIABANK INVERLAT S.A.I.B.M. DIV. FIDUCIARIA FIDEICOMISO N° 1451028466**, propietaria del inmueble ubicado en la calle **ALFONSO REYES NO. 550, COLONIA REGINA DE ESTA CIUDAD** e identificado con el expediente catastral número **(70) 16-005-001**; solicitud mediante la cual pretende obtener la autorización de las **LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN (MODIFICACIÓN) SOMETER BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE CARÁCTER COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA (45-CUARENTA Y CINCO) LOCALES COMERCIALES Y SERVICIOS AGRUPADOS, MULTIFAMILIAR CON 445-CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO, HOTEL (150-CIENTO CINCUENTA HABITACIONES) Y (10-DIEZ) OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, respecto del inmueble antes citado, el cual tiene una superficie de **13,659.38 metros cuadrados**, donde fue previamente autorizada una construcción de **116,141.530 metros cuadrados**, con un área de construcción por modificar de **277.365 metros cuadrados**, resultando un área de construcción total de **116,418.898 metros cuadrados** la cual se somete a régimen de condominio vertical; presentando el solicitante el siguiente:

ANTECEDENTE

1.-Obra en Archivos de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente administrativo No. **L-000483-18**, en el cual en fecha 15-quince de Julio del año 2019-dos mil diecinueve; mediante el acuerdo bajo el número de Oficio **SEDUE 11136/2019** se autorizó las Licencias Municipales de Construcción (Obra Nueva) y Uso de Edificación para (45-cuarenta y cinco) Locales Comerciales y Servicios Agrupados, Multifamiliar con 445-cuatrocientos cuarenta y cinco Unidades de Vivienda Tipo Departamento, Hotel (150-ciento cincuenta Habitaciones) y 10-diez Oficinas Administrativas, para el predio ubicado en la Av. Alfonso Reyes S/N, en la Colonia Regina del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 13,658.32 metros cuadrados y con 116,141.53 metros cuadrados de construcción.

2.-Obra en Archivos de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente administrativo No. **R-000024-19**, Oficio **SEDUE/13464/2020**, de fecha 27-veintisiete de Febrero del año 2020-dos mil veinte, mediante el cual autoriza Someter Bajo Régimen de Propiedad en Condominio Vertical un Edificio de Carácter Comercial y de Servicios para (45-cuarenta y cinco) Locales Comerciales y Servicios Agrupados, Multifamiliar con 445-cuatrocientos cuarenta y cinco Unidades de Vivienda Tipo Departamento, Hotel (150-ciento cincuenta Habitaciones) y 10-diez Oficinas Administrativas, para el predio ubicado en la Av.



Alfonso Reyes S/N, en la Colonia Regina del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 13,658.32 metros cuadrados y con 116,141.53 metros cuadrados de construcción.

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XLV, LXVII, 11 fracción XII Y XXXI, 102 primer párrafo, 228, 399, 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 1, 3 fracción II, 160, 162, 163 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; y artículos 3 fracción VI, 4 fracciones II y IV, 5 fracción I, 8, 9, 17, 18 fracción III, 64, 94, 95, 96, 126 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Artículos 86, 89, 90, 91, 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Artículo 16 Fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 Fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y las disposiciones aplicables de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Nuevo León.

II. La modificación al proyecto de construcción consiste el aumento de los metros cuadrados de 116,141.530 a 116,418.898 metros cuadrados de acuerdo a los planos presentados,

III. De acuerdo a inspección realizada por personal de inspección adscrito a esta Secretaría, con fecha 27-veintisiete de Julio del 2021-dos mil veintiuno, al momento de la visita se pudo constar el predio sin uso, si cumple con la construcción marcada, si cuenta con cajones, pero aún faltan por habilitar.

IV. Que el proyecto que se presenta consta de 116,418.898 metros cuadrados de construcción, distribuidos de la siguiente manera:

AREAS DE LA CONSTRUCCIÓN A SOMETER BAJO REGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL				
	AUTORIZADO	DIFERENCIAS	MODIFICACIÓN	TOTALES
SOTANO 2	10,925.500 m2	0.000 m2	10,925.500 m2	10,925.500 m2
SOTANO 1	10,925.500 m2	0.000 m2	10,925.500 m2	10,925.500 m2
NIVEL 1	11,448.910 m2	0.000 m2	11,448.910 m2	11,448.910 m2
NIVEL 2	6,388.040 m2	-50.00 m2	6,338.040 m2	6,338.040 m2
NIVEL 3	11,467.470 m2	0.000 m2	11,467.470 m2	11,467.470 m2
NIVEL 4	8,577.550 m2	0.000 m2	8,577.550 m2	8,577.550 m2
NIVEL 5	7,338.890 m2	+145.760 m2	7,484.650 m2	7,484.650 m2
NIVEL 6	3,244.760 m2	0.000 m2	3,244.760 m2	3,244.760 m2
NIVEL 7	7,029.830 m2	-0.266 m2	7,029.564 m2	7,029.564 m2
NIVEL 8	5,062.970 m2	+1.874 m2	5,064.844 m2	5,064.844 m2
NIVEL 9	2,994.500 m2	+16.060 m2	3,010.560 m2	3,010.560 m2
NIVEL 10	2,197.000 m2	+15.420 m2	2,212.420 m2	2,212.420 m2
NIVEL 11	2,967.740 m2	+15.740 m2	2,983.480 m2	2,983.480 m2
NIVEL 12	2,950.060 m2	+11.960 m2	2,962.020 m2	2,962.020 m2
NIVEL 13	2,143.610 m2	-8.180 m2	2,135.430 m2	2,135.430 m2
NIVEL 14	2,047.920 m2	0.000 m2	2,047.920 m2	2,047.920 m2
NIVEL 15	2,047.920 m2	0.000 m2	2,047.920 m2	2,047.920 m2
NIVEL 16	2,047.920 m2	0.000 m2	2,047.920 m2	2,047.920 m2
NIVEL 17	2,047.920 m2	0.000 m2	2,047.920 m2	2,047.920 m2



[Handwritten signature]



NIVEL 18	2,047.920 m2	0.000 m2	2,047.920 m2	2,047.920 m2
NIVEL 19	2,047.920 m2	0.000 m2	2,047.920 m2	2,047.920 m2
NIVEL 20	2,047.920 m2	0.000 m2	2,047.920 m2	2,047.920 m2
NIVEL 21	2,047.920 m2	+64.500 m2	2,112.420 m2	2,112.420 m2
NIVEL 22	2,047.920 m2	+64.500 m2	2,112.420 m2	2,112.420 m2
NIVEL 23	2,047.920 m2	0.000 m2	2,047.920 m2	2,047.920 m2
TOTAL	116,141.530 m2	277.368 m2	116,418.898 m2	116,418.898 m2

V. Ahora bien, por lo que hace al Régimen de Propiedad en Condominio que se requiere, la presente solicitud se encuentra ajustada a lo establecido por el artículo 3 fracción LXVII y 138 fracción I, incisos b) y c) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: "ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: ...LXVII. Régimen de Propiedad en Condominio: El régimen bajo el cual uno o varios propietarios de uno o un grupo de inmuebles establecen una modalidad de propiedad en la que el o los condóminos tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre las unidades de propiedad privativa y además un derecho de copropiedad sobre las áreas y bienes de uso común de un inmueble que comparten necesarios para el uso y disfrute" y Artículo 138. "...zonas secundarias, las cuales se constituirán por los usos y destinos del suelo o aprovechamientos predominantes que determinen los programas de desarrollo urbano de los centros de población y los que se deriven de este, estos aprovechamientos se clasifican como sigue: I. Según los usos del suelo en: ...c) Servicios;..." y dado que, el proyecto autorizado descrito en el apartado de antecedentes de esta resolución, consiste en una construcción de forma vertical con diversos aprovechamientos independientes que albergan oficinas administrativas, con salida propia a un elemento común, así como a la vía pública; es decir, propio para ser sujeto a un Régimen de Propiedad en Condominio, por lo que, al cumplirse los lineamientos, requisitos y obligaciones correspondientes, resulta procedente la presente solicitud, así como lo graficado en las tablas trazadas en los planos respectivos.

VI. Que el proyecto presenta el siguiente desglose de áreas para someter al Régimen de Propiedad en Condominio:

CUADRO GENERAL DE AREAS REGIMEN VERTICAL

AREA NETA DEL TERRENO PARA EL CONDOMINIO			13,659.380 M2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN CUBIERTA			116,418.898 M2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DESCUBIERTA			4,946.940 M2
AREA TOTAL PRIVADAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS			70,943.022 M2
TOTAL DE AREAS PRIVADAS CUBIERTAS			69,225.382 M2
TORRE 1	DEPARTAMENTOS	9,526.100 M2	11,631.817 M2
	CAJONES ASIGNADOS	2,105.717 M2	
TORRE 2	DEPARTAMENTOS	9,512.300 M2	11,633.650 M2
	CAJONES ASIGNADOS	2,121.350 M2	
TORRE 3	DEPARTAMENTOS	9,512.300 M2	11,552.575 M2
	CAJONES ASIGNADOS	2,040.275 M2	
	OFICINAS	3,578.160 M2	3,578.160 M2
	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	7,569.190 M2	7,569.190 M2
	COMERCIO	12,302.840 M2	12,302.840 M2
	GIMNASIO	2,502.800 M2	2,502.800 M2
	ADMINISTRACION	1,439.810 M2	1,439.810 M2
	HOTEL	7,014.540 M2	7,014.540 M2
AREA TOTAL PRIVADA DESCUBIERTA			1,717.640 M2
	COMERCIO	1,717.640 M2	
AREA TOTAL COMÚN DE USO EXCLUSIVO RESIDENCIAL TORRE 1 CUBIERTA Y DESCUBIERTA			1,769.760 M2
	COMUNES CUBIERTAS	1,769.760 M2	



	COMUNES DESCUBIERTAS	0.000 M2	
AREA TOTAL COMUN DE USO EXCLUSIVO RESIDENCIAL TORRE 2 CUBIERTA Y DESCUBIERTA	COMUNES CUBIERTAS	1,664.644 M2	1,664.644 M2
	COMUNES DESCUBIERTAS	0.000 M2	
AREA TOTAL COMUN DE USO EXCLUSIVO RESIDENCIAL TORRE 3 CUBIERTA Y DESCUBIERTA	COMUNES CUBIERTAS	1,664.644 M2	1,664.644 M2
	COMUNES DESCUBIERTAS	0.000 M2	
AREA TOTAL COMUN DE USO EXCLUSIVO RESIDENCIAL TORRE 1, 2 Y 3 CUBIERTA Y DESCUBIERTA	COMUNES CUBIERTAS	16,254.980 M2	17,392.050 M2
	COMUNES DESCUBIERTAS	1,137.070 M2	
AREA TOTAL COMUN DE USO EXCLUSIVO OFICINAS CUBIERTA Y DESCUBIERTA	COMUNES CUBIERTAS	542.800 M2	1,060.600 M2
	COMUNES DESCUBIERTAS	517.800 M2	
AREA TOTAL COMUN DE USO EXCLUSIVO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTA Y DESCUBIERTA	COMUNES CUBIERTAS	673.890 M2	673.890 M2
	COMUNES DESCUBIERTAS	0.000 M2	
AREA TOTAL COMUN DE TODO EL CONOMINIO CUBIERTA Y DESCUBIERTA	COMUNES CUBIERTAS	24,622.798 M2	26,197.228 M2
	COMUNES DESCUBIERTAS	1,574.430 M2	
NUMERO TOTAL DE AREAS PRIVADAS			497 UN
TORRE 1	DEPARTAMENTOS	147	
TORRE 2	DEPARTAMENTOS	149	
TORRE 3	DEPARTAMENTOS	149	
OFICINAS		18	
AREAS PRIVADAS DE CAJONES COMERCIALES		30	
COMERCIO		1	
GIMNASIO		1	
ADMINISTRACION		1	
HOTEL		1	
NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTOS Y DESCUBIERTOS			1,035 CAJ
CAJONES CUBIERTOS:			
	TORRE 1 (CAJONES ASIGNADOS)	154 CAJ	
	TORRE 2 (CAJONES ASIGNADOS)	156 CAJ	
	TORRE 3 (CAJONES ASIGNADOS)	150 CAJ	
	AREAS PRIVADAAS DE ESTACIONAMIENTO	554 CAJ	1,026 CAJ
	COMUNES RESIDENCIALES	12 CAJ	
CAJONES DESCUBIERTOS	COMERCIALES	9 CAJ	9 CAJ

VII.- En cuanto a las tablas Individuales de las Áreas privadas, Áreas Comunes, Cajones de Estacionamiento, Áreas Cubiertas y Áreas Descubiertas, se encuentran insertos en los planos anexos (1 de 32 al 32 de 32), presentados por el propio solicitante, por tanto, son responsabilidad de este y/o asesor, la información proporcionada en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:





ACUERDA:

PRIMERO: Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se **AUTORIZA** las **LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN (MODIFICACIÓN) SOMETER BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE CARÁCTER COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA (45-CUARENTA Y CINCO) LOCALES COMERCIALES Y SERVICIOS AGRUPADOS, MULTIFAMILIAR CON 445-CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO, HOTEL (150-CIENTO CINCUENTA HABITACIONES) Y (10-DIEZ) OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, en el inmueble ubicado en la calle **ALFONSO REYES NO. 550, COLONIA REGINA DE ESTA CIUDAD** e identificado con el expediente catastral número **(70) 16-005-001**; el cual tiene una superficie de el cual tiene una superficie de **13,659.38 metros cuadrados**, donde fue previamente autorizada una construcción de **116,141.530 metros cuadrados**, con un área de construcción por regularizar de **277.365 metros cuadrados**, resultando un área de construcción total de **116,418.898 metros cuadrados** la cual se somete a régimen de condominio vertical.

SEGUNDO: Quedan vigentes todas y cada de las obligaciones y lineamientos indicados en el Oficio número **SEDUE 11136/2019**, de fecha **15-quince de Julio del año 2019-dos mil diecinueve**, dentro del expediente Administrativo No. **L-000483-18**, emitido por esta Secretaría, en todo aquello que no contraponga a la presente resolución.

TERCERO. - El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

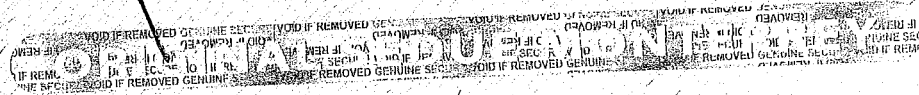
A. En cuanto a la Edificación deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

1. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
2. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
3. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto), quedando totalmente obligado a mantener en función los cajones de estacionamiento que indica el proyecto, en caso contrario quedará sin efectos la presente autorización.
4. Deberá mantener habilitados y en funcionamiento los **38 cajones de Estacionamiento** que se indican en los planos del proyecto presentado.
5. Deberá conservar la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
6. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
7. **Deberá contar con la autorización de los anuncios para la prevención del establecimiento, por lo que se previene de tramitar la licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.**
8. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
9. **Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.**

deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de



16086



B. Las obligaciones impuestas que se contienen en esta resolución se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica (planos 01 de 32 al 32 de 32, la cual queda debidamente autorizada y forma parte integrante esta resolución.

CUARTO: En el presente acto se autorizan los Planos (01 de 32 al 32 de 32), mismos que contienen la distribución de áreas privativas, comunes y demás aspectos que se grafican, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, los cuales fueron presentados por el propio solicitante, por tanto, son responsabilidad de este y/o asesor, la información proporcionada en los mismos.

QUINTO: Queda **PROHIBIDO** construir en las áreas libres, y en aquellos espacios destinados para estacionamiento vehicular, así como en las que son destinadas al uso común, enterándose al interesado que, las controversias suscitadas o que se susciten con motivo de las mismas deberán tratarse ante las autoridades judiciales competentes.

SEXTO: Deberá constituirse el **RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE CARÁCTER COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA (45-CUARENTA Y CINCO) LOCALES COMERCIALES Y SERVICIOS AGRUPADOS, MULTIFAMILIAR CON 445-CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO, HOTEL (150-CIENTO CINCUENTA HABITACIONES) Y (10-DIEZ) OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, ante Notario Público de conformidad con lo establecido en la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio vigente en el Estado, así como realizar el Reglamento del Condominio y Administración, inscribiendo los derechos y obligaciones de los condóminos en cada uno de los títulos de propiedad en los que se transfiera el dominio del bien inmueble.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y en los espacios libres y los accesos deberán consignar que estos quedarán afectados permanentemente a los usos a los que están destinados y deban destinarse.

OCTAVO: Se autoriza la celebración de las operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y/o posesión de los **45-CUARENTA Y CINCO) LOCALES COMERCIALES Y SERVICIOS AGRUPADOS, MULTIFAMILIAR CON 445-CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO, HOTEL (150-CIENTO CINCUENTA HABITACIONES) Y (10-DIEZ) OFICINAS ADMINISTRATIVAS** que se autorizan, sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio Modalidad Vertical.

NOVENO: Que con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

DECIMO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos de artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DECIMO PRIMERO: El interesado deberá dar cabal cumplimiento a todo lo mencionado en la presente resolución, así como los documentos que forman parte del presente expediente, para que pueda surtir efectos esta autorización.

DECIMO SEGUNDO: La presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra disposición legal de orden federal, estatal o municipal que sea de aplicación.

DECIMO TERCERO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría. - Así Administrativamente actuando lo firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----



Virgini



C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

AGG

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Luis Manuel Zarate Reyna siendo las 15:30 horas del día 09 del mes de Agosto del 2021

EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE Alexis A. Meléndez R.

FIRMA *Alexis*

No. DE GAFETE 117628

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

NOMBRE Luis Manuel Zarate Reyna

FIRMA *[Signature]*

